

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 066-2024-2-5346-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
TAMBOPATA, TAMBOPATA, MADRE DE DIOS**

**“CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 001-2022-
GOREMAD, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 276 EN
EL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS”**

MADRE DE DIOS, 12 DE DICIEMBRE DE 2024

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres ”
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**



INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 066-2024-2-5346-AOP

“CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 001-2022-GOREMAD, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 276 EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. HECHOS IRREGULARES EVIDENCIADOS	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	5
V. CONCLUSIÓN	5
VI. RECOMENDACIÓN	5
VII. APÉNDICE	7

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 066-2024-2-5346-AOP

“CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 001-2022-GOREMAD, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 276 EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior al Gobierno Regional de Madre de Dios, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio n.° 2-5346-2024-029, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la entidad adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

COMITÉ EVALUADOR PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS PARA CONTRATACIÓN DE PLAZAS VACANTES POR MOTIVO DE CESE DE PERSONAL BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, LLEVÓ A CABO EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 001-2022-GOREMAD, SIN CONSIDERAR LO PREVISTO EN EL LITERAL C) DEL NUMERAL 8.1 DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY N.° 31365, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022, ASÍ TAMBIÉN LAS PROHIBICIONES CONTENIDAS EN LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA LEY N.° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL Y LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO SUPREMO N.° 040-2014-PCM, AFECTANDO DE ESTA MANERA, LA LEGALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El Gobierno Regional de Madre de Dios, en adelante “la entidad”, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 488-2022-GOREMAD/GR de 2 de diciembre de 2022, dispuso:

“ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ EVALUADOR PARA EL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA CONTRATACION DE PLAZAS VACANTES POR MOTIVO DE CESE DE PERSONAL, BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, EN LA UNIDAD EJECUTORA 875 – SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS, que estará integrado de la siguiente manera:

TITULAR	SUPLENTE	CARGO
Gerente Regional de Desarrollo Social	Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial	PRESIDENTE
Director de la Oficina de Personal	Director Regional de Asesoría Jurídica	SECRETARIO
Director de la Oficina de Tesorería	Director de la Oficina de Contabilidad	MIEMBRO”

El indicado comité evaluador, integrado por Adolfo Osorio Acevedo, Gerente Regional de Desarrollo Social, José Manuel Cuba Vargas, Director de la Oficina de Personal y Eddy Mansilla Olmedo, Director de la Oficina de Tesorería, mediante Informe n.° 001-2022-GOREMAD/COMITÉ EVALUADOR de 5 de



Firmado digitalmente por
AGUILAR DELGADO Johana
Gabriela FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-12-2024 09:47:21 -05:00



Firmado digitalmente por
REATEGUI SALDANA Jennifer
Grace FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-12-2024 17:34:33 -05:00



Firmado digitalmente por
REATEGUI SALDANA Jennifer
Grace FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-12-2024 17:34:49 -05:00

diciembre de 2022¹, remitió las bases del Concurso Público n.° 001-2022-GOREMAD para su aprobación mediante acto resolutivo, en merito a ello, se emitió la Resolución Ejecutiva Regional n.° 490-2022-GOREMAD/GR de 5 de diciembre de 2022, por la que se dispuso:

“ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LAS BASES DEL CONCURSO PUBLICO N° 001-2022-GOREMAD, PARA EL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA CONTRATACION DE PLAZAS VACANTES POR MOTIVO DE CESE DE PERSONAL, BAJO EL D. LEG. 276, el mismo que fue elaborado por el Comité Evaluador conformado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 488-2022-GOREMAD/GR.”

Es así que el comité evaluador llevó a cabo el Concurso Público n.° 001-2022-GOREMAD “Concurso Público de Personal en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.° 276”; a través de dicho proceso de selección se convocaron once plazas vacantes por motivo de cese², a la conclusión del concurso se emitió la Resolución Ejecutiva Regional n.° 535-2022-GOREMAD/GR de 28 de diciembre de 2022³, por la que se declaró a los ganadores en diez de las once plazas vacantes.

Como se advierte, el comité evaluador llevó a cabo el Concurso Público n.° 001-2022-GOREMAD, para la contratación de plazas vacantes bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276⁴ por motivo de cese de personal, por tanto, estuvo sometido a las disposiciones de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 que en su Artículo 8 señala:

“Artículo 8. Medidas en materia de personal

8.1 Prohibese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

(...)

*c) La **contratación para el reemplazo por cese**, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, **en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda.** (...)” (Resaltado nuestro)*

En efecto, para el año 2022 por mandato legal, las entidades públicas podían efectuar la contratación de personal bajo el régimen del D.L. 276, entre otros supuestos, para el reemplazo por cese, siempre que se cumpliesen los requisitos exigidos por el citado artículo 8 y, además, precisando la norma: **“en tanto se implemente la Ley 30057 Ley del Servicio Civil”**.

En ese contexto, el SERVIR en el Informe Técnico n.° 000813-2022-SERVIR-GPGSC de 26 de mayo de 2022, ha precisado: *“2.13 En ese sentido, si bien la LPSP 2022 autoriza la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 para determinados supuestos (reemplazo por cese, ascenso o promoción de personal y suplencia de personal), se debe tener presente que si una entidad cuenta con resolución de inicio de proceso de implementación al régimen del Servicio Civil – RIPI, esta se encuentra prohibida de incorporar personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, así como cualquier forma de progresión bajo dicho régimen.”*

Consiguientemente, si la entidad cuenta con resolución de inicio de proceso de implementación al régimen de Servicio Civil, no hubiera tenido la posibilidad de contratar personal bajo el régimen del D.L. 276 por reemplazo por cese. Al respecto, mediante Oficio n.° 595-2024-GOREMAD/ORA-OP de 31 de julio de



Firmado digitalmente por
AGUILAR DELGADO Johana
Gabriela FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-12-2024 09:47:45 -05:00



Firmado digitalmente por
REATEGUI SALDANA Jennifer
Grace FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-12-2024 17:34:33 -05:00



Firmado digitalmente por
REATEGUI SALDANA Jennifer
Grace FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-12-2024 17:34:49 -05:00

¹ Suscrito por Adolfo Osorio Acevedo, Gerente Regional de Desarrollo Social, José Manuel Cuba Vargas, Director de la Oficina de Personal y Eddy Mansilla Olmedo, Director de la Oficina de Tesorería. Integrantes del Comité Evaluador conformado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 488-2022-GOREMAD/GR de 2 de diciembre de 2022.

² Plazas convocadas mediante Concurso Público n.° 001-2022-GOREMAD: **1)** Plaza 0010 - Chofer III de la Gerencia General Regional, **2)** Plaza 0027 - Técnico Administrativo III de la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil, **3)** Plaza 0062 - Técnico Administrativo III de Secretaría General, **4)** Plaza 0067 - Planificador IV de la Sub Gerencia de Planeamiento, **5)** Plaza 0070 - Especialista en Finanzas IV de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, **6)** Plaza 0096 - Especialista en Finanzas IV de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Comunidades Nativas, **7)** Plaza 0110 - Técnico en Ingeniería II de la Sub Gerencia de Estudios de Infraestructura, **8)** Plaza 0123 - Chofer III de la Sub Gerencia de Equipo Mecánico, **9)** Plaza 0131 - Técnico Administrativo III de la Sub Gerencia de Áreas Naturales Protegidas, **10)** Plaza 0162 - Planificador IV de la Sub Gerencia de Planes y Desarrollo Socio Económico, y **11)** Plaza 0167 - Técnico en Archivo II del Archivo Regional de Madre de Dios.

³ Resolución Ejecutiva Regional n.° 535-2022-GOREMAD/GR de 28 de diciembre de 2022: *“ARTICULO PRIMERO: DECLARAR Ganadores del Concurso Público de Méritos para Contratación de Plazas Vacantes por motivo de Cese Personal, bajo el Decreto Legislativo N° 276, de conformidad con el cuadro elaborado por el Comité Evaluador conformado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 488-2022-GOREMAD/GR (...).”*

⁴ Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

2024 de la Directora de la Oficina de Personal, la entidad ha precisado: "(...) el Gobierno Regional de Madre de Dios a través de la Oficina de Personal, viene implementando las acciones posteriores a la condición de iniciado el proceso de implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil emitido por SERVIR mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000035-2020-SERVIR-PE, encontrándose en la Fase 1: Etapa 1: del Análisis Situacional respecto a los recursos humanos recogiendo información de puestos/cargos y posiciones con los que cuenta el Gobierno Regional (...)".

En efecto, la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000035-2020-SERVIR-PE de 25 de mayo de 2020, dispone: "Artículo Primero. - Declárese iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el Gobierno Regional de Madre de Dios."

Por tanto, el Gobierno Regional de Madre de Dios, desde el 25 de mayo de 2020 cuenta con resolución de inicio de proceso de implementación al régimen del Servicio Civil, y en atención a lo señalado precedentemente, el comité evaluador debió considerar que la entidad se encontraría prohibida de incorporar personal bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276.

En este punto, el comité evaluador además debió tener en cuenta que por su parte la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, en sus Disposiciones Complementarias Transitorias señala:

"SEGUNDA. Reglas de implementación

Las **entidades públicas incluidas en el proceso de implementación** se sujetan a las siguientes reglas:

a) **Queda prohibida la incorporación de personas bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 así como cualquier forma de progresión bajo dicho régimen, salvo en los casos de funcionarios o cargos de confianza.**
(...)". **(Resaltado nuestro)**

Así también, el Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil establece:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

SEGUNDA. - De las reglas de la implementación de la Ley del Servicio Civil

Las entidades públicas y los servidores públicos que transiten o se incorporen o no al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tendrán en cuenta lo siguiente:

Entidades

a) En el caso de las **Entidades que cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación** les es de aplicación lo siguiente:

(...)

ii. **No podrán realizar procesos para incorporar servidores de ningún otro régimen, excepto bajo el régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, así como el previsto por la Ley 30057 para los casos contemplados en el primer párrafo del acápite Tránsito de la entidad de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria, de este reglamento.**

(...)". **(Resaltado nuestro)**

En consecuencia, al contar el Gobierno Regional de Madre de Dios con resolución de inicio de proceso de implementación al régimen del Servicio Civil – RIPI, el año 2022 se encontraba prohibida de incorporar personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en ese sentido, el Concurso Público n.° 001-2022-GOREMAD, para la contratación de plazas vacantes por reemplazo por ceses bajo el D.L. 276 se efectuó en contravención a la normativa aplicable.

Lo manifestado en el punto anterior, se refuerza con lo señalado por el SERVIR en el Informe Técnico n.° 251-2017-SERVIR/GPGSC de 29 de marzo de 2017:

"3.1 De acuerdo a lo señalado en la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la LSC, al literal a) del artículo 6 de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC y a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la LSC, la restricción para la contratación de personal



Firmado digitalmente por
AGUILAR DELGADO Johana
Gabriela FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-12-2024 09:48:00 -05:00



Firmado digitalmente por
REATEGUI SALDANA Jennifer
Grace FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-12-2024 17:34:33 -05:00



Firmado digitalmente por
REATEGUI SALDANA Jennifer
Grace FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-12-2024 17:34:49 -05:00

bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, está supeditada a que las entidades cuenten con la Resolución de inicio de proceso de implementación al régimen del Servicio Civil; por ende, en tanto una entidad pública no cuente con dicha resolución, no le resulta aplicable lo establecido en las mencionadas disposiciones.”.

Como se ha evidenciado, en atención a la limitación prevista en el literal c) del numeral 8.1 del Artículo 8 de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, así también las prohibiciones contenidas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil y la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, el comité evaluador, integrado por Adolfo Osorio Acevedo – Gerente Regional de Desarrollo Social, José Manuel Cuba Vargas – Director de la Oficina de Personal y Eddy Mansilla Olmedo – Director de la Oficina de Tesorería⁵, no debió llevar a cabo el Concurso Público n.° 001-2022-GOREMAD, para la contratación de plazas vacantes por reemplazo por cese bajo el D.L. 276, ya que, desde el 25 de mayo de 2020, la entidad cuenta con resolución de inicio de proceso de implementación al régimen del Servicio Civil, contenida en la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000035-2020-SERVIR-PE de 25 de mayo de 2020.

Los hechos antes descritos vulneran la siguiente normativa:

- **Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021:**

SUBCAPÍTULO III

MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

Artículo 8. Medidas en materia de personal

“8.1 Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

(...)

c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. (...)”

- **Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013:**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

SEGUNDA. Reglas de implementación

“Las entidades públicas incluidas en el proceso de implementación se sujetan a las siguientes reglas:

a) Queda prohibida la incorporación de personas bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 así como cualquier forma de progresión bajo dicho régimen, salvo en los casos de funcionarios o cargos de confianza. (...)”

- **Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 13 de junio de 2014:**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

SEGUNDA. - De las reglas de la implementación de la Ley del Servicio Civil

“Las entidades públicas y los servidores públicos que transiten o se incorporen o no al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tendrán en cuenta lo siguiente:

Entidades

a) En el caso de las Entidades que cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación les es de aplicación lo siguiente:

(...)

ii. No podrán realizar procesos para incorporar servidores de ningún otro régimen, excepto bajo el régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, así como el previsto por la Ley 30057 para los casos



Firmado digitalmente por
AGUILAR DELGADO Johana
Gabriela FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-12-2024 09:48:17 -05:00



Firmado digitalmente por
REATEGUI SALDANA Jennifer
Grace FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-12-2024 17:34:33 -05:00



Firmado digitalmente por
REATEGUI SALDANA Jennifer
Grace FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-12-2024 17:34:49 -05:00

⁵ Conformado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 488-2022-GOREMAD/GR de 2 de diciembre de 2022.

*contemplados en el primer párrafo del acápite Transito de la entidad de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria, de este reglamento.
(...)”.*

El comité evaluador integrado por Adolfo Osorio Acevedo, Gerente Regional de Desarrollo Social, José Manuel Cuba Vargas, Director de la Oficina de Personal y Eddy Mansilla Olmedo, Director de la Oficina de Tesorería⁶, llevó a cabo el Concurso Público n.º 001-2022-GOREMAD “Concurso Público de Personal en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.º 276”, sin considerar la limitación prevista en el literal c) del numeral 8.1 del Artículo 8 de la Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, así como las prohibiciones contenidas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil y la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, con ello, afectó la legalidad del proceso de selección.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada al Gobierno Regional de Madre de Dios se ha advertido un hecho con indicios de irregularidad, el cual ha sido detallado en el presente informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Puerto Maldonado, 12 de diciembre de 2024



Firmado digitalmente por AGUILAR
DELGADO Johana Gabriela FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-12-2024 09:49:02 -05:00

Johana Gabriela Aguilar Delgado
Jefe de Comisión de Control



Firmado digitalmente por REATEGUI
SALDAÑA Jennifer Grace FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-12-2024 17:35:28 -05:00

Jennifer Grace Reategui Saldaña
Supervisor de Comisión

⁶ Conformado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 488-2022-GOREMAD/GR de 2 de diciembre de 2022.

A LA SEÑORA JEFA DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS:

La jefa del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Puerto Maldonado, 12 de diciembre de 2024.



Firmado digitalmente por REATEGUI
SALDAÑA Jennifer Grace FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-12-2024 17:35:42 -05:00

Jennifer Grace Reategui Saldaña
Jefa del Órgano de Control
Institucional del Gobierno Regional
de Madre de Dios

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 066-2024-2-5346-AOP

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

Sumilla:



Firmado digitalmente por
AGUILAR DELGADO Johana
Gabriela FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-12-2024 09:48:45 -05:00



COMITÉ EVALUADOR PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS PARA CONTRATACIÓN DE PLAZAS VACANTES POR MOTIVO DE CESE DE PERSONAL BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, LLEVÓ A CABO EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 001-2022-GOREMAD, SIN CONSIDERAR LO PREVISTO EN EL LITERAL C) DEL NUMERAL 8.1 DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY N.° 31365, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022, ASÍ TAMBIÉN LAS PROHIBICIONES CONTENIDAS EN LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA LEY N.° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL Y LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO SUPREMO N.° 040-2014-PCM, AFECTANDO DE ESTA MANERA, LA LEGALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Firmado digitalmente por
REATEGUI SALDANA Jennifer
Grace FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-12-2024 17:36:01 -05:00

N°	Documento
1	Resolución Ejecutiva Regional n.° 488-2022-GOREMAD/GR de 2 de diciembre de 2022.
2	Informe n.° 001-2022-GOREMAD/COMITÉ EVALUADOR de 5 de diciembre de 2022.
3	Resolución Ejecutiva Regional n.° 490-2022-GOREMAD/GR de 5 de diciembre de 2022.
4	Bases del Concurso Público n.° 001-2022-GOREMAD "Concurso Público de Personal en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.° 276".
5	Resolución Ejecutiva Regional n.° 535-2022-GOREMAD/GR de 28 de diciembre de 2022.
6	Oficio n.° 595-2024-GOREMAD/ORA-OP de 31 de julio de 2024.
7	Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000035-2020-SERVIR-PE de 25 de mayo de 2020.



Firmado digitalmente por
REATEGUI SALDANA Jennifer
Grace FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-12-2024 17:36:13 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Tambopata, 13 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 000799-2024-CG/OC5346

Señor:

Luis Otsuka Salazar

Gobernador Regional

Gobierno Regional Madre de Dios

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado

Madre De Dios/Tambopata/Tambopata

Asunto : Comunicación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 066-2024-2-5346-AOP.

Referencia : a) Artículo 8 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de las disposiciones contenidas en la normativa de las referencias a) y b), que regulan el servicio de control "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual se comunica la existencia de hechos irregulares evidenciados, con el propósito de que el titular de la entidad adopte las acciones que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión a la información relacionada al Concurso Público n.° 001-2022-GOREMAD "Concurso Público de Personal en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.° 276", llevado a cabo por el Gobierno Regional de Madre de Dios, comunicamos que se han identificado hechos irregulares, los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 066-2024-2-5346-AOP adjunto al presente, con la finalidad de que adopte las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente (adjunto en copia), en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jennifer Grace Reategui Saldaña
Jefa del Órgano de Control Institucional del
Gobierno Regional Madre De Dios
Contraloría General de la República

(JRS/jad)

Nro. Emisión: 00898 (5346 - 2024) Elab:(U21121 - 5346)





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000799-2024-CG/OC5346

EMISOR : JENNIFER GRACE REATEGUI SALDAÑA - JEFE DE OCI -
GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LUIS OTSUKA SALAZAR

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

Sumilla:

Se comunica Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 066-2024-2-5346-AOP al Gobierno Regional de Madre de Dios

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20527143200**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000085-2024-CG/5346
2. PLAN DE ACCION
3. OFICIO-000799-2024-OC5346
4. Informe_AOP_GOREMAD

NOTIFICADOR : JOHANA GABRIELA AGUILAR DELGADO - GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **7W3VH4P**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000085-2024-CG/5346

DOCUMENTO : OFICIO N° 000799-2024-CG/OC5346

EMISOR : JENNIFER GRACE REATEGUI SALDAÑA - JEFE DE OCI -
GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LUIS OTSUKA SALAZAR

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20527143200

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° FOLIOS : 11

Sumilla: Se comunica Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 066-2024-2-5346-AOP al Gobierno Regional de Madre de Dios

Se adjunta lo siguiente:

1. PLAN DE ACCION
2. OFICIO-000799-2024-OC5346
3. Informe_AOP_GOREMAD

